



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

RESOLUCION R. N° 9705 -2004-UNFV

San Miguel, **06 SET. 2004**



Visto, el Oficio N° 511-2004-OCI-VRAC-UNFV de fecha 18.08.04 de la Jefa de la Oficina Central de Investigación y Memorandum N° 151-2004-VRAC-UNFV de fecha 20.08.04, del Vice Rector Académico de esta Casa Superior de Estudios; mediante los cuales se remite para su aprobación las **Líneas de Investigación Maestras de la UNFV**, las mismas que han sido formuladas con los aportes y sugerencias de las Facultades; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, establece en el Art. 65° que "la investigación es función obligatoria de la Universidad, que la organiza y conduce libremente. Igual obligación tienen los profesores como parte de su tarea académica en la forma que lo determine el Estatuto. Su cumplimiento recibe el estímulo y el apoyo de su institución";

Que, mediante Resolución R-N° 7898-2004-UNFV, del 25.02.04, se aprobó el Reglamento General de Investigación, el mismo que tiene como fin regular el ejercicio de las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística que se realizan en la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, la citada norma, establece en el Título Cuarto, respecto a las Líneas de Investigación, señalándose en el artículo 35°, que Cada Facultad y Centro de Investigación deberá definir entre cinco a diez líneas prioritarias de investigación, las cuales deben corresponder a su especialidad de conocimiento. Las líneas se definirán para un período mínimo de tres años, al término de los cuales se procede a su ratificación o modificación previa evaluación; Dicha líneas deberán ser aprobadas por el o los Consejos de Facultad, según el caso, y ratificadas por el Consejo Universitario, previo dictamen favorable del Consejo de Investigación de la Oficina Central de Investigación.

Que, las Líneas de Investigación Maestras, servirán de base para la aprobación y ejecución de Proyectos de Investigación, en las cuales se precisan las áreas y temas en la que la Universidad deberá priorizar como parte de su política oficial en investigación; y

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 60 del 24.08.04, acordó aprobar las Líneas de Investigación Maestras de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

De conformidad con la Ley N°23733, Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Pág.02

CONT. RESOLUCION R- N° 9705 -2004-UNFV

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar las Líneas de Investigación Maestras de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que servirán de base para la aprobación y ejecución de Proyectos de Investigación, las mismas que se detallan a continuación:

1. CIENCIAS BÁSICAS Y MATEMÁTICAS

- 1.1. Biología celular y molecular
- 1.2. Bioquímica
- 1.3. Matemáticas aplicadas
- 1.4. Procesos psicológicos básicos
- 1.5. Geomática, geografía física y geodinámica

2. EDUCACIÓN

- 2.1. Evaluación de políticas y programas educativos en el Perú
- 2.2. Gestión de la educación y de las instituciones educativas en el Perú
- 2.3. Medios, materiales y tecnologías de la educación

GOVERNABILIDAD EN EL PERÚ

- 3.1. Ciudadanía e identidad nacional
- 3.2. Capital social, redes sociales, autogestión y empoderamiento
- 3.3. Reforma y administración del Estado
- 3.4. Planes y proyectos estratégicos nacionales
- 3.5. Descentralización y regionalización
- 3.6. Sistema legal e instituciones

4. ECOLOGÍA, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- 4.1. Estudios de impactos ambientales
- 4.2. Educación y contaminación ambiental
- 4.3. Manejo, gestión y valoración de los recursos naturales
- 4.4. Manejo, gestión y valoración del medio ambiente
- 4.5. Biodiversidad en el Perú
- 4.6. Modelos de desarrollo sostenible
- 4.7. Turismo sostenible
- 4.8. Ordenación, demarcación y administración territorial





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Pág.03

CONT. RESOLUCION R- N° 9705 -2004-UNFV

5. SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO HUMANO EN EL PERÚ

- 5.1. Información sistemática en salud
- 5.2. Evaluación de políticas y programas de salud
- 5.3. Gestión de la salud pública y de servicios de salud
- 5.4. Perfiles epidemiológicos
- 5.5. Patología clínica quirúrgica
- 5.6. Medicina alternativa
- 5.7. Eficacia y seguridad de las intervenciones y la prevención en salud
- 5.8. Salud y educación reproductiva
- 5.9. Comportamientos adictivos
- 5.10. Violencia
- 5.11. Intervención y prevención para el desarrollo integral del hombre peruano

6. GESTIÓN E INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO

- 6.1. Informática y sistemas de comunicación e información
- 6.2. Diseño y evaluación de políticas de industrialización
- 6.3. Diseño y evaluación de sistemas de gestión empresarial
- 6.4. Innovación y/o desarrollo de productos y servicios
- 6.5. Gestión de recursos económicos y productividad
- 6.6. Gerencia y marketing
- 6.7. Estudios de mercado nacionales e internacionales de la producción nacional con valor agregado
- 6.8. Estructuras y construcción, mecánica de suelos, hidráulica y transportes
- 6.9. Biotecnología e ingeniería genética

7. CULTURA PERUANA Y LATINOAMERICANA

- 7.1. Arqueología y patrimonio nacional
- 7.2. Filosofía peruana y latinoamericana
- 7.3. Literatura peruana y latinoamericana
- 7.4. Lingüística aplicada y bilingüismo y multilingüismo en el Perú
- 7.5. Tecnología nativa: Estudios y recuperación
- 7.6. Historia social y etnohistoria peruana y latinoamericana





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Pág.04



CONT. RESOLUCION R- Nº 9705 -2004-UNFV

ARTICULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y Administrativo, las Facultades, la Escuela Universitaria de Post Grado, así como la Oficina Central de Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese.



Jose Maria
Dr. JOSE MARIA VIAÑA PEREZ
RECTOR



Patricia
PATRICIA VELASCO VALDERAS
SECRETARIA GENERAL